JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	**11001-33-35-013-2022-00343**
PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**JUAN MANUEL LÓPEZ RONDÓN**
ACCIONADOS:	**MINEDUCACIÓN, ICETEX y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**
ASUNTO:	**AUTO CONCEDE TÉRMINO PARA CONTESTAR**

Encontrándose el presente proceso al despacho para proferir la respectiva sentencia, se evidencia que no fue posible notificar a la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS de la admisión de la tutela, debido a que el correo remitido el 9 de septiembre de 2022 al buzón electrónico secre.juridico@usantotomas.edu.co, que aparece publicado en la página web de esa universidad, rebotó.

Por consiguiente, comoquiera que los diez (10) días para proferir el fallo de la presente acción vencen el día de hoy, se dispone que por secretaría se establezca comunicación telefónica con la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS para que se suministre un nuevo correo electrónico para efectos de notificarlos personalmente de este proceso. Asimismo, hágasele saber a esa accionada que cuenta con el término perentorio de **dos (2) horas siguientes al recibido** del correo electrónico que para tal efecto se envíe, para efectos de contestar la tutela y rendir el informe solicitado en el auto que avocó el conocimiento de la misma.

Recuérdese a la universidad accionada que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a esa universidad que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

CÚMPLASE

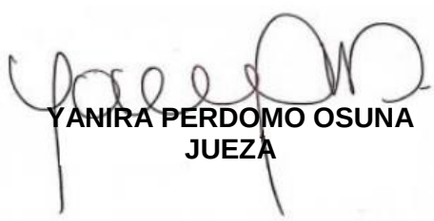

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA